



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 103 -2014-ACSS
Santiago de Surco,

19 SEP 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 045-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3512-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 681-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 661-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 916-2014-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el DS N° 2176722014 del 09.06.2014, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio a ser suscrito entre el Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, con DS N° 2176722014 del 03.06.2014, el Banco Interamericano de Finanzas - BANBIF, propone la suscripción de un Convenio de Crédito con Descuento por Planilla dirigido a los trabajadores de la Corporación (sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y, la Ley N° 20530), precisando que el propósito de su programa, es principalmente aliviar financieramente la carga de los trabajadores, consolidando las deudas a tasas preferenciales y plazos convenientes. Así mismo, remite la vigencia de poderes de sus representantes;

Que, mediante Informe N° 916-2014-SGGTH-GAF-MSS del 01.09.2014, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, considera que resulta viable la suscripción del Convenio entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Banco Interamericano de Finanzas - BANBIF, cuyo objeto es convenir los términos y condiciones que se aplicarán para el otorgamiento de Créditos personales de libre disponibilidad, incluyendo las ampliaciones que se concedan sobre los mismos en moneda nacional o extranjera y a favor de aquellos trabajadores que se encuentren en la Planilla de Pago de Haberes y Pensiones de la Municipalidad de Santiago de Surco, sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, y la Ley N° 20530, dentro de un programa aprobado para tal fin. Así mismo, señala que de la revisión de la propuesta de convenio, se ofrece a los trabajadores de nuestra institución, la posibilidad de acceder a préstamos personales con condiciones ventajosas y tasas convenientes;

Que, asimismo, con Informe N° 661-2014-GAJ-MSS del 03.09.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que conforme a la Cláusula Quinta del convenio propuesto, su vigencia será por dos (02) años partir de su suscripción, siendo que en caso de resolución del convenio, se mantendrán vigentes las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio para los créditos personales concedidos y no cancelados, hasta la total cancelación de los mismos. Finalmente, considera procedente la suscripción del Convenio entre el Banco Interamericano de Finanzas - BANBIF y la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 681-2014-GM-MSS del 05.09.2014, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 103 -2014-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 045-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 661-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio entre el Banco Interamericano de Finanzas - BANBIF y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que consta de siete (07) Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del presente Convenio debe entenderse con el (los) representantes del Banco Interamericano de Finanzas - BANBIF, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROSMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO

Mediante el presente documento, **EL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS** con RUC N° 20101036813, con domicilio en Av. Rivera Navarrete N° 600, San Isidro, debidamente representado por los señores Alfredo Marín Acosta, identificado con DNI N° 22512090 y Ana Cecilia Moreno Jauregui, identificada con DNI N° 07801173, ambos facultados según poderes inscritos en los Registros Públicos de Lima, en adelante **BANBIF**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO** con RUC N° 20131367423 domiciliada en Jirón Bolognesi N° 275 Plaza de Armas - Santiago de Surco; debidamente representada por ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA, identificado con DNI N° 09389655; facultado, según poderes inscritos en los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen lo siguiente:

1. OBJETO

Mediante el presente documento **LA MUNICIPALIDAD** y **BANBIF** convienen los términos y condiciones que se aplicarán para el otorgamiento de Créditos personales de libre disponibilidad, incluyendo las ampliaciones que se concedan sobre los mismos en moneda nacional o extranjera y a favor de aquellos trabajadores que se encuentre en la Planilla de Pago de Haberes y Pensiones de **LA MUNICIPALIDAD**, sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, y 20530 dentro de un programa aprobado para tal fin. A dichos créditos y sus ampliaciones se denominará en adelante "créditos personales".

2. LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD facilitará la gestión de los créditos personales que **BANBIF** otorgue al trabajador de **LA MUNICIPALIDAD** al amparo del presente convenio, descontando de la Planilla de Pago de Haberes y Pensiones, el monto de las cuotas que deba pagar dicho trabajador a **BANBIF**, canalizando tales pagos hacia este último.

LA MUNICIPALIDAD se compromete ante **BANBIF** a cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del presente convenio. **LA MUNICIPALIDAD** no será aval o fiador de sus trabajadores y no asume responsabilidad crediticia.

2.1. OBLIGACIONES

- A fin de evitar que los créditos personales sean otorgados en base a información errónea o inconsistente proporcionada por los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, **BANBIF** podrá solicitar a ésta verificar la información consignada por sus trabajadores en la Solicitud de Crédito, es decir nombres y apellidos, número de documento oficial de identidad, estado civil, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y remuneración.
- Evaluar la capacidad de endeudamiento de los trabajadores en forma permanente con el objeto de cautelar que los descuentos sobre sus ingresos conforme a la normativa aplicable de los trabajadores, según corresponda, no superen el 50%, de los Ingresos Mensuales Líquidos. Se entiende por Ingresos Mensuales Líquidos a los ingresos del Beneficiario, deducidos los descuentos que corresponden en virtud a la Legislación Aplicable.
- LA MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **BANBIF** la relación de las cuotas descontadas a cada trabajador, como máximo a los 04 días calendarios posteriores al proceso interno de descuento y pago por planillas, con el fin que **BANBIF** pueda aplicar adecuadamente lo descontado a cada trabajador. Si hubiera inconsistencias o dudas sobre esta información, **LA MUNICIPALIDAD** deberá aclararlas en un plazo no mayor a 05 días útiles desde efectuado el requerimiento por el Banco mediante cualquier medio.
- Comunicar mediante carta simple a **BANBIF**, el nombre del (de los) Coordinador (es) Responsable(s) designado(s) por **LA MUNICIPALIDAD** frente a **BANBIF**, quien(es) visará(n) las solicitudes de crédito personales suscritas por los trabajadores para el otorgamiento de los créditos personales, sin que esta visación implique su intervención en el contrato o constituya aval o fianza de **LA MUNICIPALIDAD** o del coordinador respecto del crédito. Cualquier modificación respecto de estas personas deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a **BANBIF**.

2.2. REPRESENTACION

LA MUNICIPALIDAD deberá recibir una autorización escrita y debidamente firmada de su trabajador autorizándolo de manera irrevocable para que actuando en nombre y representación de él, efectúe el pago de las cuotas mensuales que hubieren sido acordadas con **BANBIF**, hasta la total cancelación del crédito personal, con cargo a su remuneración mensual, en el caso de cese o suspensión de la relación laboral **LA MUNICIPALIDAD** queda obligado a gestionar el descuento hasta donde alcance para la amortización y/o cancelación de la deuda total que a la fecha de dicho evento tuviera el trabajador de **LA MUNICIPALIDAD** ante **BANBIF**. Una copia de dicho documento que cuente con la aprobación de **LA MUNICIPALIDAD** deberá ser entregada a **BANBIF**, a su sola solicitud.

3. BANBIF

BANBIF otorgará los créditos que según su evaluación considere procedentes, entre ellos los créditos personales, a aquellos trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** que califiquen según las condiciones y políticas de riesgos que tenga establecidas **BANBIF** en la oportunidad en que los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, presenten sus solicitudes. Las condiciones crediticias aplicables son determinadas por **BANBIF**, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las normas vigentes sobre la materia - D.S. N° 010-2014-EF e incluidas en el anexo 1, entre ellas, el tipo de moneda, el importe máximo de cada crédito individual, el monto global de todos los créditos, posibilidad de cuota simple o doble en julio y diciembre, los plazos mínimos y máximos de los créditos, tasas, gastos, comisión de servicio de pago de cuotas por planilla, seguro de desgravamen, otros seguros de ser el caso, los que serán oportunamente informados al trabajador y figurarán en el cronograma de pagos entregado a cada cliente, el mismo que deberá ser suscrito por cada trabajador que obtenga un crédito personal. Asimismo, evaluará en forma especial al trabajador de **LA MUNICIPALIDAD** que mantenga créditos vigentes y/o vencidos con **BANBIF**.

3.1 OBLIGACIONES

- Proporcionar mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD**, una relación detallada de las "Cuotas" por cobrar al trabajador conforme al contrato suscrito por éste con **BANBIF**, a fin de que **LA MUNICIPALIDAD** proceda a su descuento por planilla.
- Realizar el desembolso de los créditos de consumo aprobados mediante emisión de cheques de gerencia, abono en cuenta del titular del crédito o bajo cualquier otra modalidad que tenga establecida o establezca **BANBIF**.

4. EL TRABAJADOR

- El trabajador deberá suscribir ante **BANBIF**, el Contrato de Crédito Personal, la Solicitud de Ampliación de Crédito en su caso y el pagaré incompleto correspondiente.
- El trabajador solicitante del crédito personal no deberá registrar información crediticia negativa en **BANBIF**, ni en Centrales de Riesgos ni en el sistema financiero nacional, toda excepción a esto debe estar aprobada por **BANBIF**.
- El trabajador podrá solicitar ampliaciones al crédito personal originalmente otorgado, siempre y cuando mantenga un óptimo nivel de cumplimiento en el pago de sus obligaciones ante **BANBIF**, y que la documentación e información presentada a **BANBIF** sea conforme.

4.1 SUSPENSIÓN DEL TRABAJADOR.

Si luego de obtenido el crédito personal se suspende la relación laboral con goce de haber **LA MUNICIPALIDAD** continuará efectuando el descuento mensual de las cuotas de pago acordadas con **BANBIF** conforme al presente Convenio.

En caso la suspensión sea aplicada sin goce de haber, **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar esta situación al **BANBIF** con una anticipación no menor a cinco (5) días útiles, a efectos de que éste último tome las medidas que considere pertinentes.

4.2 CONCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE TRABAJADOR

En caso se extinga por cualquier motivo el contrato de trabajo con el trabajador de **LA MUNICIPALIDAD** a quien se hubiere otorgado créditos personales al amparo del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar de inmediato a **BANBIF** por escrito y dentro de los 3 (tres) días útiles siguientes de este evento y queda obligada a gestionar el descuento hasta donde alcance para la amortización y/o cancelación de la deuda total que a la fecha de dicho evento tuviera el trabajador de **LA MUNICIPALIDAD** ante **BANBIF**, incluidos intereses compensatorios y/o moratorios y gastos que por cualquier concepto se deriven del crédito de consumo concedido, sobre las remuneraciones impagas del



trabajador, según la autorización que conforme a la cláusula "2.2 Representación" de este convenio deberá cursarle el trabajador.

BANBIF libera de responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso la cancelación del crédito personal no se produzca por un impedimento legal sobreviniente al presente contrato o por ser insuficiente el monto de las remuneraciones impagas del trabajador, en el caso de extinción de la relación laboral.

5. VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio es por 2 (dos) años, iniciando su vigencia con la firma del mismo. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio dando un aviso notarial de resolución con 30 días calendarios de anticipación a la otra parte sin expresión de causa. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrán vigentes las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio para los créditos personales concedidos y no cancelados, hasta la total cancelación de los mismos, permaneciendo vigente la obligación de **LA MUNICIPALIDAD** de seguir descontando el importe de "La Cuota" hasta la cancelación del crédito de consumo o la extinción de la relación laboral, según corresponda.

Las condiciones preferenciales aplicables a los créditos personales se detallan en el Anexo I del presente documento, el cual es parte integrante e indelible de este Contrato.

6. ASPECTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACION DE CONDICIONES

Cualquier aspecto contractual no previsto en este documento ni en las normas supletorias aplicables, será resuelto por las partes de mutuo acuerdo y por escrito. Ambas partes se comprometen a aclarar o complementar este convenio en cuanto fuere necesario mediante cláusulas adicionales, o correspondencia que recíprocamente se dirijan, aceptando explícitamente cualquier modificación dentro del marco de buena fe y común intención con que lo celebran.

Las condiciones establecidas en el presente acuerdo podrán ser reajustadas en cualquier momento, según las políticas de crédito, las condiciones del mercado y por decisión comercial de **BANBIF**, para lo cual bastara el envío de una comunicación a **LA MUNICIPALIDAD** en el cual se indiquen las nuevas condiciones, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada de vigencia de las mismas.

7. DOMICILIO Y JURISDICCION APLICABLE

Para todos los efectos del presente convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de esta ciudad y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

Firmado en la ciudad de Lima, a los días del mes de, de 2014

07 OCT 2014


ANA CECILIA MORENO
Gerente de Oficina
"BANBIF"

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

"LA MUNICIPALIDAD"



[Faint stamp text: Nota: Este convenio garantiza el cumplimiento de los pagos de los créditos por consumo.]

ANEXO I

De manera referencial se indican las condiciones preferenciales aplicables a los créditos personales:

Tasa(s) de interés para créditos de consumo (por Convenio)	TEA MN para Convenio: 14.5% TEA MN para Convenio + CTS: 14.3% TEA MN para Convenio +CTS +Haberres: 14%
TEA Campaña (30 días a partir de la firma del contrato)	12.50%
Moneda	Soles
Cuotas	Dobles
Relación cuota / ingreso	40%
Plazo Mínimo / Plazo Máximo	6 cuotas / 72 cuotas
Importe Máximo	Según políticas del Banco, en función del ingreso neto del titular y la afectación de sus ingresos al 50% mensual.
Seguro de Desgravamen	0.056% del saldo deudor.
Tasa de interés para clientes con calificación negativa.	Lo determinará de común acuerdo BANBIF con el cliente, según cada caso.
Descuento automático de la cuota	S/. 7.00 mensual (Créditos nuevos o ampliaciones del mismo)
Fecha de envío de listado de descuentos	04 de cada mes
Fecha de pago	13 de cada mes
Cuenta administrativa BANBIF- CONVENIOS	Se abrirá a la apertura del convenio.
Coordinador Responsable del Convenio	Se coordinará con la institución.



[Signature]
ANA CECILIA MORENO
 Gerente de Oficina

"BANBIF"
 Alfredo Manuel Acevedo
 Sub Gerente Créditos por Convenio



Municipalidad de Santiago de Surco

[Signature]
ROBERTO GÓMEZ BACA
 "LA MUNICIPALIDAD"

